

**REF: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE
SUPERINTENDENTA DE LA SUPERINTENDENCIA
DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.**

RESOLUCION EXENTA MINISTERIAL N° 17

SANTIAGO,

04 de abril 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 1.580, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento que regula la formulación y funcionamiento de los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos; el párrafo 5° del Título VI de la Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y sus modificaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.212, que modifica las Leyes N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales; el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; el DFL N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica planta de personal de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo sexagésimo primero de la Ley N° 19.882, dentro del plazo máximo de sesenta días corridos, contado desde su nombramiento definitivo o de su renovación, los Jefes Superiores de Servicio suscribirán un convenio de desempeño con el Ministro o el Subsecretario del ramo, cuando este actúe por delegación del primero, a propuesta de dicha autoridad.

Que, de conformidad con lo señalado en el considerando N°1 anterior, con fecha 3 de abril de 2023 se ha suscrito el convenio de desempeño entre el Ministro de Energía y Superintendente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en el cual se definieron objetivos de resultado de desempeño del cargo, las metas estratégicas anuales y los correspondientes indicadores y medios de verificación, con que se determinará el grado de cumplimiento del convenio para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 al 1 de diciembre de 2025.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBESE** el Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública, establecido en el artículo sexagésimo primero y siguientes de la Ley N° 19.882, suscrito entre doña Marta Silvana Teresa Cabeza Vargas, y el Ministro de Energía, para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 al 1 de diciembre de 2025, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONVENIO DE DESEMPEÑO

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	MARTA SILVANA TERESA CABEZA VARGAS
Cargo	Superintendente/a
Institución	Superintendencia de Electricidad y Combustibles Ministerio de Energía
Fecha Nombramiento	01-12-2022
Dependencia directa del cargo	Ministro de Energía
Período de desempeño del cargo	01-12-2022 al 01-12-2025

Fecha de evaluación 1	01-12-2023
Fecha de evaluación 2	01-12-2024
Fecha de evaluación 3	01-12-2025

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 01-12-2022 al 01-12-2025

Objetivo 1: Fortalecer la fiscalización del mercado eléctrico a nivel nacional mediante la instrucción y seguimiento de Planes de Acción, y la integración de los procesos de Generación Distribuida ERNC y Electromovilidad, a los procesos de fiscalización institucionales

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento de las etapas del plan de trabajo ejecutadas para fortalecer la fiscalización del mercado eléctrico a nivel nacional en el año de gestión.					
Fórmula de Cálculo					
$(N^{\circ} \text{ de etapas ejecutadas del plan de trabajo para fortalecer la fiscalización del mercado eléctrico a nivel nacional en el año de gestión} / N^{\circ} \text{ total de etapas programadas en el plan de trabajo para fortalecer la fiscalización del mercado eléctrico a nivel nacional en el año de gestión}) * 100$					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% (1/3)*100	20%	66.7% (2/3)*100	20%	100% (3/3)*100	20%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, adjuntando informe que dé cuenta de la ejecución de las etapas establecidas en el plan de trabajo para fortalecer la					

fiscalización del mercado eléctrico a nivel nacional.

Supuestos

Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo.

Nota del indicador

El año de gestión corresponde a cada periodo de evaluación establecido para este convenio. Las etapas comprendidas dentro del plan de trabajo para fortalecer la fiscalización del mercado eléctrico a nivel nacional son: Etapa año de gestión 1: Se llevará a cabo una medición de situación base y formulación de un plan de trabajo para fortalecer a nivel nacional la fiscalización del mercado eléctrico, incluyendo la Generación Distribuida ERNC y Electromovilidad, como también la instrucción y seguimiento de Planes de Acción en los segmentos de Distribución, Transmisión y Generación. Etapa año de gestión 2: Corresponde al a la ejecución y seguimiento de las acciones comprometidas en el plan de trabajo para fortalecer a nivel nacional la fiscalización del mercado eléctrico definido en la etapa 1. Etapa año de gestión 3: Evaluación del cumplimiento del plan de trabajo comprometido y ejecutado entre las etapa 1 y 2 y definición de una propuesta de plan de trabajo para un nuevo periodo que considere los ajustes y actualizaciones que sea necesario incorporar para el fortalecimiento a nivel nacional de la fiscalización del mercado eléctrico.

Objetivo 2:Fortalecer el proceso de fiscalización sobre la industria de los combustibles (gas, biocombustibles y los combustibles líquidos), a través del mejoramiento continuo de los procesos internos, incorporando tecnologías y metodologías de trabajo acordes con los lineamientos estratégicos y gubernamentales

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del Indicador

Porcentaje de cumplimiento de las etapas del plan de trabajo ejecutadas para fortalecer la fiscalización a nivel nacional de los combustibles en el año de gestión.

Fórmula de Cálculo

$(N^{\circ} \text{ de etapas ejecutadas del plan de trabajo para fortalecer la fiscalización a nivel nacional de los combustibles en el año de gestión} / N^{\circ} \text{ total de etapas programadas en el plan de trabajo para fortalecer la fiscalización a nivel nacional de los combustibles en el año de gestión}) * 100$

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33 (1/3)*100	20%	66.7% (2/3)*100	20%	100 % (3/3)*100	20%

Medios de Verificación

Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, adjuntando informe que dé cuenta de la ejecución de las etapas establecidas en el plan de trabajo para fortalecer la fiscalización a nivel nacional de los combustibles

Supuestos

Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo.

Nota del indicador

El año de gestión corresponde a cada periodo de evaluación establecido para este convenio. Las etapas comprendidas dentro del plan de trabajo para fortalecer la fiscalización a nivel nacional de los combustibles, son: Etapa año de gestión 1: medición de Línea Base sobre el desarrollo del proceso de fiscalización de la SEC para los distintos tipos de combustibles (Gas en sus distintos formatos de distribución y comercialización, Combustibles líquidos, Biocombustibles e Hidrogeno verde), considerando para cada proceso aspectos tales como nivel de estandarización, nivel de digitalización, etc. Etapa año de gestión 2: Definición de actividades a desarrollar para fortalecer el proceso de fiscalización y la medición de brechas para cada proceso respecto de la línea base del año anterior, priorización de procesos de acuerdo con la evaluación de estas brechas Etapa año de gestión 3: Continuación del desarrollo de actividades para fortalecer el proceso de fiscalización de acuerdo con la priorización establecida en año anterior, evaluar los resultados y avances obtenidos y definir una propuesta de plan de trabajo para un nuevo periodo

Objetivo 3:Implementar plataforma de gestión de procedimiento de controversias asociadas a los pequeños medios de generación distribuidas (PMGD), en el marco del Decreto Supremo N°88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para medios de generación de pequeña escala, que permita

transparentar información, simplificar y disminuir plazos de tramitación

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento de las etapas señaladas en el plan de trabajo para la implementación de una plataforma de gestión de procedimiento de controversias de PMGD de la Superintendencia, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento para medios de generación de pequeña escala					
Fórmula de Cálculo					
(N° de etapas ejecutadas del plan de trabajo para la implementación de una plataforma de gestión de procedimiento de controversias de PMGD, en el año de gestión / N° total de etapas programadas en el plan de trabajo para la implementación de una plataforma de gestión de procedimiento de controversias de PMGD en el año de gestión) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% (1/3)*100	15%	66.7 (2/3)*100	15%	100% (3/3)*100	15%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días hábiles siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, adjuntando informe que dé cuenta del resultado de los compromisos para cada uno de los años de gestión. Etapa año de gestión :1 Desarrollo de la plataforma de gestión de procedimientos de controversias PMGD, que cumpla con requisitos normativos y realización de testing y pruebas necesarias para pasar a etapa de producción Etapa año de gestión 2: Puesta en producción de plataforma de gestión procedimiento de controversias PMGD y disposición de URL WEB para acceso e inicio de pruebas y marcha blanca en uso. Etapa año de gestión 3: Marcha blanca e informe de evaluación de la operación de la plataforma durante su funcionamiento en su etapa de marcha blanca					
Supuestos					
Que se mantengan las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo					
Nota del indicador					
El año de gestión corresponde a cada periodo de evaluación establecido para este convenio					

Objetivo 4: Desarrollar la gestión de personas e incorporar la perspectiva de género en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a través de la implementación de políticas y acciones enfocadas en la materia.

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de cumplimiento de las etapas ejecutadas en la implementación de un plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género en el año de gestión.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de etapas ejecutadas del plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género en el año de gestión / N° total de etapas programadas en el plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género en el año de gestión) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33% (1/3)*100	15%	66.7% (2/3)*100	15%	100% (3/3)*100	15%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, adjuntando Informe que dé cuenta de la ejecución de las etapas previstas en el plan de trabajo para el establecimiento de políticas y acciones referentes al desarrollo de las personas con perspectiva de género.					
Supuestos					

Cabe señalar, que la planificación e implementación podría ser afectada por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de la eventual variación de las prioridades ministeriales y gubernamentales. El cumplimiento de este objetivo también estará sujeto a las restricciones de movilidad respecto a condiciones sanitarias.

Nota del indicador

El año de gestión corresponde a cada periodo de evaluación establecido para este convenio. Las etapas comprendidas dentro del plan de trabajo son: Etapa año de gestión 1: Informe que dé cuenta de la definición del plan de trabajo para cada uno de los periodos para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género, como de la metodología de evaluación para determinar su cumplimiento, logros y brechas al final de su implementación. Etapa año de gestión 2: Informe al Ministerio de Energía, que dé cuenta del nivel de cumplimiento respecto de las medidas implementadas del plan de trabajo para el periodo, conducentes a la implementación de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género. Etapa año de gestión 3: Informe que dé cuenta de la evaluación realizada a las medidas y acciones ejecutadas en los periodos de gestión que abarca del Plan de Trabajo comprometido para el establecimiento de políticas y acciones para el desarrollo de las personas con perspectiva de género.

Objetivo 5: Optimizar la tramitación de las concesiones eléctricas definitivas de transmisión, a través de la reducción de los tiempos de tramitación que le corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dentro del proceso, y así agilizar la prestación de los servicios

Ponderación año 1: 15%

Ponderación año 2: 15%

Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador

Porcentaje de proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión, cuyo tiempo de Informe SEC es inferior o igual a 55 días hábiles, desde que está completo el expediente hasta el despacho del documento al Ministerio de Energía en el año de gestión.

Fórmula de Cálculo

$(N^{\circ}$ total de informes SEC sobre proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión, cuyo tiempo de revisión e informe es inferior o igual a 55 días hábiles en el año de gestión/ N° total de informes emitidos por la SEC sobre proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión despachados en el año de gestión.

año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
82%	15%	82%	15%	83%	15%

Medios de Verificación

1.- Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días hábiles siguientes de cumplido el año de gestión respectivo, adjuntando informe que dé cuenta del resultado del indicador en el periodo de gestión. 2.- Reporte de la plataforma de comunicaciones oficiales del Estado (<https://doc.digital.gob.cl/>) para efectos de verificar fechas de despacho. (*) (*) El reporte comprometido se podrá disponer una vez entrada en operación la plataforma, de manera tal, que en sí, dicho reporte constituirá un medio de verificación

Supuestos

Que no exista rebaja presupuestaria a partidas que afecten la realización de las actividades asociadas al indicador.

Nota del indicador

Este indicador, determina el porcentaje de proyectos de concesión eléctrica definitiva de transmisión, cuyo tiempo de Informe es inferior o igual a 55 días hábiles, desde que está completo el expediente hasta el despacho del documento al Ministerio de Energía. Se entenderá que un expediente se encuentra completo: - Cuando existiendo oposiciones, el solicitante contesta la última de ellas o haya transcurrido el plazo de 30 días hábiles de que dispone para evacuar el traslado sin hacerlo. - Cuando no se requiere la imposición de servidumbres legales y hayan transcurrido los 30 días hábiles contados desde la publicación en un diario de circulación nacional. - Desde que se reciba la última respuesta de las Instituciones Públicas que intervienen en el procedimiento concesional eléctrico. - Desde que hayan transcurrido los 30 días hábiles, contados desde la publicación de una rectificación y no se requieran gestiones adicionales. - Desde que se haya efectuado la última visita a terreno por parte de la SEC y no sea necesario efectuar diligencias adicionales. - Desde el vencimiento del plazo otorgado mediante Oficio de apercibimiento. - Desde que la empresa ingrese por medio de la Oficina de Partes, el último documento y/o corrección de antecedentes solicitada por la Superintendencia o de oficio. Todas estas actuaciones constituyen la última gestión del expediente y que lo dan por completo para dar paso al proceso y generación del documento o acto administrativo con que finaliza la tramitación, en el cual queda indicado la condición de cumplimiento específica. Dada la situación de alerta sanitaria por pandemia Covid y la incorporación de medios tecnológicos o telemáticos para la comunicación y entrega de información; se entenderá como documento despachado cuando se dé al menos una de las condiciones señaladas a continuación: 1. Fecha de envío del informe al Ministerio de Energía mediante oficina de partes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; 2. Envío de correo electrónico dirigido al/a abogado/a a cargo de concesiones del Ministerio de

Energía y a la jefatura división jurídica de esa Secretaría de Estado; 3. Carga del expediente de informe a plataforma Teams en el grupo privado generado al efecto, con acceso también para profesionales del Ministerio de Energía; 4. Envío del informe a la casilla de correo oficina de partes del Ministerio de Energía (solo el documento físico, dada la imposibilidad de enviar expediente digital por tamaño y peso, que impide la carga en servicios de mensajería electrónica); quedando esa fecha como despacho. Todo lo anterior, podrá corroborarse a través de los medios de verificación correspondientes, que estarán disponibles para revisión y verificación en el Servicio en el momento que sean solicitados

Objetivo 6:Fortalecer la óptima ejecución presupuestaria, a fin de ser más eficaz y eficiente en el uso de los recursos de la institución

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de ejecución del presupuesto SEC en el año t, respecto del total del presupuesto SEC del año t.					
Fórmula de Cálculo					
(Monto de ejecución del presupuesto en el año t/monto presupuesto total del año t)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
98%	15%	98	15%	98	15%
Medios de Verificación					
Oficio enviado al Ministerio de Energía, dentro de los 30 días siguientes de cumplido el periodo de evaluación respectivo, que adjunte informe de ejecución presupuestaria, visado por el Subdepartamento de Finanzas.					
Supuestos					
Supone la entrega oportuna, en forma y fondo de los recursos presupuestarios					
Nota del indicador					
El presupuesto SEC del año t corresponde al presupuesto vigente, el que incluye presupuesto aprobado en la Ley de Presupuestos para el Servicio más las modificaciones y adecuaciones presupuestarias realizadas durante el año t y autorizadas por medio de los procedimientos que establece la normativa vigente. Aplica a porcentaje de ejecución del presupuesto vigente del subtítulo 21 – 22 – 29 El presupuesto del año t se refiere al periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año que corresponde informar, dado que la ejecución presupuestaria es un proceso anual que cierra cada 31 de diciembre, y no es posible informar según el periodo de evaluación (01 de diciembre a 01 de diciembre), ya que corresponden a ejercicios presupuestarios distintos					



Diego Pardow Lorenzo
Ministro
Ministerio de Energía



Marta Cabeza Vargas
Superintendente
Superintendencia de Energía y Combustibles

- CONFORME** a lo dispuesto en el Párrafo V del Reglamento que regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño para los Altos Directivos Públicos establecido en el párrafo 5º del Título VI de la Ley Nº 19.882, el Ministerio de Energía emitirá una resolución informando el grado de cumplimiento de las metas estratégicas y objetivos de gestión comprometidos, lo que será comunicado a la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- REMÍTASE** copia de esta resolución y del respectivo Convenio de Desempeño a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para su registro

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Comisión Nacional de Energía.
- División de Administración y Finanzas.

MJS/CPM/LDM/cap



Código: 1680638089152F807 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>
Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley Nº 19.799